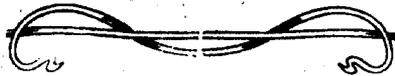


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VII

Núm. 313

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 14 DE JULIO DE 1932



SE PUBLICA LOS JUEVES

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS  
LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14

### FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos. de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada jueves, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

## Comandancia Militar de Marina de Ceuta

### EDICTO

Don Fernando Lacaci y Vez, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Director local de Navegación y Pesca de la provincia marítima de Ceuta.

HAGO SABER:

1.º La temporada de baños en las playas de esta Ciudad, comenzará a regir:

En la playa de San Amaro el día 28 de Junio y termina el día 15 de Octubre.

En la playa del Tarajal el día 15 de Julio y termina el día 15 de Octubre.

2.º Se habilitan únicamente para este fin las playas antes dichas quedando terminantemente prohibido el baño en todas las demás, por carecerse en ellas de adecuado servicio de salvamento.

No obstante, las playas de Benítez, Sarchal y Desnarigado, quedan habilitadas para los baños de la tropa que concurren a las mismas al mando de sus superiores.

3.º Los pescadores que calen sus redes de arrastre en las playas habilitadas para baños, lo harán en forma de molestar lo menos posible a los bañistas, los que por su parte se apartarán del sitio donde estén las artes, no solo para no entorpecer las operaciones de pesca, sino también por su propia seguridad personal.

4.º Las infracciones a lo dispuesto en este bando serán castigadas con la multa que corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Ceuta 28 de junio de 1932.

Fernando Lacaci

# INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA

EJERCICIO DE 1932

MES DE JULIO

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos		Haberes personal y exigible		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<b>CAPITULO I</b>							
<b>Obligaciones generales</b>							
2.º	Pensiones	8.085	00	1.500	00	9.585	00
3.º	Operaciones de crédito municipal	»	»	3.500	00	3.500	00
4.º	Créditos reconocidos	»	»	»	»	»	00
5.º	Litigios	300	00	100	00	400	00
7.º	Contribuciones e impuestos	»	»	25	00	25	00
8.º	Anuncios y suscripciones	400	00	500	00	900	00
10.º	Compromisos varios	400	00	950	00	1.350	00
11.º	Cargas por servicio del Estado	4.000	00	880	00	4.880	00
<b>CAPITULO II</b>							
<b>Representación municipal</b>							
1.º	Del Ayuntamiento	600	00	1.000	00	1.600	00
2.º	Del Alcalde	937	00	»	»	937	00
<b>CAPITULO III</b>							
<b>Vigilancia y seguridad</b>							
1.º	Guardia Municipal	20.363	10	3.000	00	23.363	10
2.º	Socorro de incendios y salvamento	6.000	00	1.000	00	7.000	00
3.º	Guardas Jurados de Barriadas	1.200	00	»	»	1.200	00
<b>CAPITULO IV</b>							
<b>Policía urbana y rural</b>							
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	10.000	00	500	00	10.500	00
2.º	Mercados y puestos públicos	1.440	00	»	»	1.440	00
4.º	Mataderos	7.000	00	400	00	7.400	00
7.º	Extinción de animales dañinos	210	00	40	00	250	00
<b>CAPITULO V</b>							
<b>Recaudación</b>							
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación.	»	»	100	00	100	00
2.º	Recaudadores y agentes	3.650	00	250	00	3.900	00
<b>CAPITULO VI</b>							
<b>Personal y material de oficinas</b>							
1.º	De oficinas centrales	25.692	09	2.600	00	28.292	09
2.º	De otras dependencias.	3.408	00	»	»	3.408	00
<b>CAPITULO VII</b>							
<b>Salubridad e higiene</b>							
1.º	Aguas potables y residuarias	4.400	00	100	00	4.500	00
2.º	Limpieza de la vía pública	14.333	33	1.500	00	15.833	33
3.º	Cementerios	1.308	81	83	33	1.392	14
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	1.600	00	220	00	1.820	00
5.º	Desinfecciones	1.675	00	»	»	1.675	00
6.º	Epidemias	166	66	»	»	166	66
9.º	Higiene pecuaria.	100	00	»	»	100	00
10.º	Evacuatorios públicos	350	00	50	00	400	00

Artículos		Haberes perso- nal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
<b>CAPITULO VIII</b>							
<b>Beneficencia</b>							
1.º	Auxilios médicos-farmacéuticos	9.000	00	1.500	00	10.500	00
2.º	Hospitales municipales	4.000	00	10.250	50	14.250	50
3.º	Instituciones benéficas municipales	325	00	25	00	350	00
4.º	Socorro y conducción de pobres, transeuntes y emigrados pobres	>	>	333	33	333	33
5.º	Calamidades públicas	>	>	250	00	250	00
<b>CAPITULO IX</b>							
<b>Asistencia social</b>							
1.º	Juntas locales	500	00	>	>	500	00
2.º	Fomento de casas baratas	20	00	>	00	20	00
3.º	Seguros sociales	250	00	>	>	250	00
4.º	Retiros obreros	500	00	>	>	500	00
7.º	Atenciones diversas	>	>	150	00	150	00
8.º	Junta de Asistencia Social	>	>	7.500	00	7.500	00
<b>CAPITULO X</b>							
<b>Instrucción pública</b>							
1.º	Prestación al Estado por servicios de Instrucción Primaria	15.250	00	2.000	00	17.250	00
2.º	Escuelas municipales de Instrucción Primaria	250	00	>	>	250	00
4.º	Enseñanzas especiales	5.500	00	1.500	00	7.000	00
5.º	Escuelas y talleres profesionales	400	00	3.000	00	3.400	00
6.º	Instituciones culturales	750	00	750	00	1.500	00
<b>CAPITULO XI</b>							
<b>Obras públicas</b>							
1.º	Edificaciones	500	00	1.000	00	1.500	00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	10.000	00	500	00	10.500	00
3.º	Vías públicas	6.500	00	7.450	00	13.950	00
6.º	Parques y jardines	5.000	00	750	00	5.750	00
7.º	Proyectos y planes	>	>	750	00	750	00
8.º	Nuevas conducciones de aguas	>	>	250	00	250	00
<b>CAPITULO XIII</b>							
<b>Fomento de los intereses comunales</b>							
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	>	>	4.000	00	4.000	00
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo y del turismo	>	>	250	00	250	00
<b>CAPITULO XVIII</b>							
<b>Imprevistos</b>							
Unico	Gastos imprevistos	100	00	500	00	600	00
<b>CAPITULO XIX</b>							
<b>Resultas</b>							
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados	12.000	00	>	>	12.000	00
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>		188.463	99	61.007	16	249.471	15

Ceuta a 1.º de julio de 1932.

El Interventor accidental

**Antonio Muro.**

2132

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de primera Instancia de Ceuta.

Por el presente se sacan a pública subasta por primera vez la finca que después se dirá en autos de juicio ejecutivo seguidos por el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Pescadores contra doña Africa Arriete Reyes.

#### FINCA

Casa sita en esta ciudad en la calle de los Remedios hoy del Teniente Arrabal, número 4, moderno, y 2 antiguo, que linda por la derecha de su entrada con la número 2 de doña Asunción Cler de Menacho, por la izquierda con casa de don Zacarías Bazo del Castillo, y por la espalda con casa número 47 de la calle de Soberanía Nacional, consta de dos pisos bajo y principal y en aquel un pozo; mide su fachada veinte metros, novecientos setenta milímetros y su fondo en la mayor extensión quince metros cuarenta centímetros y su total superficie con figura de una paralelógramo, tiene trescientos nueve metros quinientos treinta y nueve milímetros cuadrados.

La finca descrita tiene tres hipotecas constituidas por doña Africa Arriete Reyes a favor del Banco de Pescadores, la primera constituida en 4 de julio de 1927 respondiendo la finca por dicha hipoteca a trece mil pesetas de principal mas los intereses del seis por ciento anual y a tres mil pesetas que se presupuestaron para gastos y costas.

La segunda de las hipotecas mencionadas fué constituida en 24 de mayo de 1928 respondiendo la misma finca por dicha hipoteca a dos mil pesetas de principal, mas los intereses del seis por ciento anual y a la cantidad de seiscientas pesetas presupuestadas para gastos y costas.

La tercera de las hipotecas fué constituida en 27 de junio de 1929 respondiendo la misma finca por dicha hipoteca a cuatro mil pesetas de principal, mas los intereses del seis por ciento anual, y a la cantidad de mil doscientas pesetas que se presupuestan para gastos y costas.

Las referidas hipotecas constituidas por doña Africa Arriete Reyes, sobre la finca descrita en favor del Banco de Pescadores, y que ha dado origen al procedimiento se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este Partido.

En la primera de las hipotecas ha sido pactado el tipo para la subasta en diez y seis mil pesetas;

en la segunda de las referidas hipotecas ha sido pactado el tipo para la subasta en dos mil seiscientas pesetas, y en la tercera, en cinco mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle de Canalejas 10 el día diez de agosto próximo y hora de las 12 del día, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella, habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del total por que responde la mencionada finca, pactado en las escrituras de hipotecas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al total de los referidos tipos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del citado Art. 131, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes; entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ceuta a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Vacas

El Secretario,  
José López.

2124

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciante José Baena López, hijo de Faustino y de Josefa, natural de Almería, de 42 años, domiciliado últimamente en el Muelle del Comercio a bordo de un barco pesquero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en calle Agustina de Aragón 2 principal, el 21 del actual a las cinco de la tarde a celebrar el juicio de faltas por lesiones contra Antonio Duarte Camañez apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal.

Francisco de Caveda.

Los hombres buenos,  
J. Larraondo y H. López.

2136

# Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

## ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los artículos siguientes para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de julio próximo.

ARTICULOS	CANTIDAD ADQUIRIR	UNIDAD
Aceite vegetal . . . . .	324	litros
Acelgas . . . . .	3	kilos
Alcohol . . . . .	36	litros
Arroz . . . . .	44	kilos
Azúcar. . . . .	152	id.
Bacalao. . . . .	18	id.
Bizcochos. . . . .	16	id.
Café crudo . . . . .	38	id.
Carbón mineral. . . . .	18.500	id.
Carbón vegetal . . . . .	500	id.
Carne de ternera . . . . .	43	id.
Carne de vaca . . . . .	611	id.
Cebada. . . . .	150	id.
Cebollas . . . . .	225	id.
Ceregumil . . . . .	9	frascos
Cerveza . . . . .	745	litros
Coliflor. . . . .	18	kilos
Coñac . . . . .	2	litros
Chocolate. . . . .	2	kilos
Espinacas . . . . .	17	id.
Fruta fresca . . . . .	960	id.
Fruta seca. . . . .	154	id.
Galletas . . . . .	75	id.
Gallinas . . . . .	935	id.
Garbanzos . . . . .	164	kilos
Gasolina . . . . .	20	litros
Guisantes conserva . . . . .	20	kilos
Harina de trigo . . . . .	70	id.
Higado de vaca . . . . .	9	id.
Hueso de vaca . . . . .	100	id.
Huevos. . . . .	23.200	id.
Jabón común. . . . .	300	kilos
Jamón en bruto . . . . .	100	kilos
Judías blancas . . . . .	50	id.
Judías pintas. . . . .	40	id.
Judías verdes . . . . .	30	id.
Leche condensada . . . . .	63	botes
Leche esterilizada . . . . .	715	id.
Leche de vaca . . . . .	2.600	litros

Lechugas . . . . .	6	kilos
Lentejas . . . . .	71	id.
Leña. . . . .	9.300	id.
Macarrones . . . . .	10	id.
Manteca de cerdo . . . . .		id.
Manteca de vaca . . . . .	2	id.
Mantequilla sin sal. . . . .	22	id.
Mermelada . . . . .	2	id.
Mostelle . . . . .	55	botellas
Pan francés . . . . .		kilos
Pasta para sopa. . . . .	28	id.
Pasteles . . . . .		id.
Patatas. . . . .	1.100	kilos
Petróleo . . . . .		litros
Pescadilla. . . . .	303	kilos
Pichones . . . . .	112	id.
Pimientos encarnados . . . . .	6	kilos
Queso fresco. . . . .	73	id.
Queso seco . . . . .	13	id.
Repollo. . . . .	100	id.
Riñones . . . . .	1	id.
Sesos . . . . .	30	id.
Tocino . . . . .	83	id.
Tomates conserva . . . . .	49	id.
Verduras . . . . .	224	id.
Velas esperma . . . . .	24	id.
Vino blanco . . . . .	4	litros
Vino tinto. . . . .	414	id.
Vino de Jerez . . . . .	6	id.
Vino de Málaga. . . . .	14	id.
Zanahorias . . . . .	33	kilos
Sidra natural. . . . .		litros
Vinagre . . . . .	75	id.

NOTA.—Para la compra se admiten ofertas ante la Comisión que se reunirá el día 25 del presente mes, en el despacho del Sr. Coronel Comandante Militar de esta Plaza sito en el Cuartel de la Almina, a las 11 horas.

Los artículos que han de ser objeto de análisis, *aceite vegetal, azúcar, café crudo, cerveza, leche condensada, leche esterilizada, leche de vaca, manteca de vaca, mantequilla sin sal, queso fresco, queso seco, tocino, vino blanco y vino tinto* y los de prueba *arroz, garbanzos, jabón común, judías blancas, judías pintas y lentejas* se presentarán en la oficina de la Administración de este Hospital (sita en el O' Donnell) el día 18 del corriente a las once horas.

Los pliegos de condiciones técnico-legales estarán a disposición de los ofertantes en las oficinas de la referida Administración, terminando el plazo para hacer el depósito del 5 por 100 prevenido el día 24 del corriente a las doce horas.

Ceuta 9 de julio de 1932.

El Capitán Secretario,

*Miguel García Saiz.*

El Coronel Presidente,

*García Alvarez.*

2125

# Juzgado Municipal de Ceuta

## EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Manuel José Guerrerero Sosa, hijo de José y de María, natural de Casela (Portugal), sin domicilio, comparecerá el día 21 del actual y hora de las cinco de la tarde a la celebración del juicio de faltas por estafa a José Santi ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón número dos, principal, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a tres de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal.

Francisco de Caveda.

Los hombres buenos,  
J. Larraondo y H. López.

2122

# Ayuntamiento de Ceuta

## Comisión de Festejos

**Certamen Musical Internacional de Bandas Civiles y Militares que se celebrará el día seis de agosto próximo con motivo de los festejos de esta Ciudad, con arreglo a las siguientes bases:**

1.<sup>a</sup> En este concurso podrán tomar parte todas las bandas de música municipales, militares o particulares de la Península, Zona Española de Marruecos, Zona Francesa de Marruecos, Gibraltar y su Campo y Zona Internacional de Tánger.

2.<sup>a</sup> Las bandas que deseen tomar parte, lo solicitarán por escrito del Sr. Presidente de la Comisión de Festejos hasta las doce horas del próximo día veinticinco con la firma del Director y aceptación de estas bases.

3.<sup>a</sup> Los Directores de las bandas acompañarán a las solicitudes relación nominal de los individuos que compongan la Corporación así como del instrumental de que conste visada por el Alcalde o por el primer jefe del Cuerpo si ésta es militar.

4.<sup>a</sup> El número de ejecutantes de cada banda no será menor de treinta individuos sin que en ellas

puedan presentarse elementos extraños que no formen parte en las mismas habitualmente.

5.<sup>a</sup> Las bandas que se inscriban en este concurso quedan obligadas a anunciar sus llegadas a esta Ciudad desde cuyo momento quedarán a disposición de esta Comisión de Festejos, debiendo encontrarse en esta plaza lo más tardar el día seis a las diez de su mañana.

6.<sup>a</sup> A las cuatro primeras bandas que se inscriban se les abonará en concepto de indemnización la cantidad de setecientos cincuenta pesetas para sufragar los gastos de viaje en el caso de no resultar premiadas.

7.<sup>a</sup> El concurso tendrá lugar el día seis dando comienzo a las cinco horas de la tarde en la plaza de toros, ejecutando las bandas la obra obligada y por la noche de este mismo día y en el mismo lugar se celebrará la segunda parte del concurso interpretando las obras de libre elección.

8.<sup>a</sup> La obra de concurso es «La Pantomime de las Golondrinas», del maestro Usandizaga. Y para el de libre elección las bandas habrán de interpretar dos obras siendo al menos una de ellas de autor español, sinfónica o popular en las cuales se apreciará el mérito relativo.

9.<sup>a</sup> Las bandas concursantes enviarán acompañando a su solicitud nota de las piezas de concurso que han de ejecutar libremente con el fin de poder editar con tiempo los programas de anuncios.

10. El sorteo para señalar el orden en que han de actuar las bandas concursantes se hará públicamente en esta Casa Consistorial el día del concurso a las 11 horas en presencia de los Directores de las bandas respectivas y en cuyo momento los directores entregarán un duplicado de las partituras de las obras que han de ejecutar incluso de la obligada de concurso.

11. El jurado estará compuesto por tres directores de reconocida competencia cuyos nombres no serán conocidos hasta el día mismo del certamen y con éstos el señor Presidente y Secretario de la Comisión de Festejos.

12. Los premios se adjudicarán al mérito relativo no quedando desierto ninguno y cuyos importes podrán ser cobrados por las bandas premiadas una vez conocido el fallo del Jurado que se hará público al terminar la segunda parte del concurso.

13. El fallo del jurado será inapelable.

14. Las bandas premiadas tendrán obligación de dar un concierto en el sitio o lugar que la Comisión de Festejos designe si así lo creyera oportuno el siguiente día del concurso.

15. Las bandas harán su presentación en el lugar del concurso tocando un pasodoble y entrarán por el mismo orden de que han de actuar en el certamen.

16. Quedan excluidas de tomar parte en este concurso la banda de La Legión y las demás militares y civiles de la Circunscripción de Ceuta.

### PREMIOS

Primero	pesetas 5.000
Segundo	id. 3.000
Accésit honorífico	id. 1.000

### NOTA

Esta Comisión de Festejos se reserva el derecho de anular el concurso si pasada la fecha de inscripción no lo hubieran hecho suficiente número de bandas comunicándolo inmediatamente a las que ya estuvieran inscritas o cambiar esto por un festival musical en cuyo caso se contrataría con preferencia a la banda o bandas que se hubieren inscrito.

Ceuta 4 de julio de 1932

Por la Comisión de Festejos,  
El Presidente

2126

## Juzgado Municipal de Ceuta

Por el presente se cita llama y emplaza a la denunciada Luisa Cherif, hija de Luis y de Berta, de 30 años, soltera, natural de Seiavis, domiciliada últimamente en calle Peligros 1, comparecerá ante este Juzgado el día 21 del actual y hora de las 5 de la tarde a celebrar el juicio de faltas número 555 de 1932 por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda

Los hombres buenos,  
J. Larraondo y H. López

2127

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Por el presente hago saber: Que en este Juzga-

do se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Juan Vivas Montero, y continuado por don José Fernández Nortes a nombre de don Constantino López de Pablo, contra doña Dolores Moya Domínguez, doña María de los Reyes, doña Manuela, doña María Luisa y doña Dolores Moya Barbas, representadas estas por el esposo de la primera y tutor de las restantes don José Salvador Aldea sobre cobro de cantidad, en los cuales ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Ceuta a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el Sr. don Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de Primera Instancia de este Partido habiendo visto los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante don Constantino López de Pablo mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Vivas Montero, y dirigido por el Abogado don Francisco Vicente Rodríguez, y de otra como demandadas doña Dolores Moya Rodríguez mayor de edad, viuda; sin profesión determinada vecina de Sevilla y de doña María de los Reyes, doña Manuela, doña María Luisa y doña Dolores Moya Barbas, representadas por don José Salvador Aldea, como marido de la María de los Reyes y tutor de las tres restantes, mayor de edad, del comercio y vecino de Castellón de la Plana todas a excepción de la doña María de los Reyes que se halla en rebeldía representada por el Procurador don Juan Morejón Andrades y defendida por el Letrado don Diego Trujillo González, sobre pago de pesetas.

### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a doña Dolores Moya Domínguez de la demanda interpuesta contra la misma, como heredera de don Miguel Moya Díaz, que debo condenar y condeno a doña María de los Reyes, doña Manuela, doña María Luisa, y doña Dolores Moya Barbas, y como representante de las mismas al marido de la primera y tutor de las restantes don José Salvador Aldea, a que paguen a don Constantino López de Pablo, la suma de siete mil pesetas y cualquiera otra que se acredite en el periodo de ejecución de sentencia por procedimiento adecuado a haber satisfechos durante la tramitación de este pleito por cuenta de las deudas de trece mil ochocientas treinta y cinco pesetas veinte y un céntimo, dos mil ciento treinta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos, mil seiscientos cincuenta pesetas de los referidos hijos de don Miguel Moya Díaz, a los acreedores don Joaquín Vera Pérez, y don Antonio Porta Ruaza, excluidas las seis mil quinientas pesetas que consta satisficieron los demandados, que así mismo debo condenar y condeno a los repetidos demandados

Moya Barbas a que satisfagan al Sr. López de Pablo las dos mil trescientas pesetas que por el mismo fueron abonadas a don Salomón Benhamú en pago de las cinco letras libradas por este que se acompañaron a la demanda, intereses legales desde la fecha del emplazamiento de las siete mil pesetas pagadas por los créditos de Vero y Porta y de las dos mil trescientas pesetas pagadas a don Salomón Benhamú; y que debo absolver y absuelvo a todos los repetidos demandados, del resto de las reclamaciones de la demanda, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Vacas Barbudo.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública doy fé.—Avila — Rubricado.

Y mediante a que los demandados se hallan constituidos y declarados en rebeldía doña María de los Reyes Moya Barbas y su marido don José Salvador Aldea como tutor de doña Manuela, doña María Luisa y doña Dolores Moya Barbas, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Vacas.

El Secretario,  
José López.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

## LEY

Base 1.<sup>a</sup> El artículo 168 del Código de Trabajo será sustituido por el siguiente:

«Las indemnizaciones debidas en caso de accidente seguido de muerte o de incapacidad permanente de la víctima serán abonadas a ésta o a sus derechohabientes en forma de renta.

Por excepción de esta regla, las indemnizaciones podrán ser abonadas en totalidad o en parte en forma de capital, cuando, a juicio de la Autoridad competente se ofrezca la garantía de empleo juicioso de dicha suma».

Base 2.<sup>a</sup> Todo patrono comprendido en la ley de Accidentes del trabajo tiene obligación de estar asegurado contra el riesgo de accidente de sus obreros que produzca la incapacidad permanente de los mismos.

Todo obrero de tales Empresas se considerará de derecho asegurado, aunque no lo estuviera su patrono. En el caso de que éste no indemnizara al obrero o a sus derechohabientes en el plazo que se señale, la indemnización será abonada con cargo al fondo de garantía.

Base 3.<sup>a</sup> Las rentas debidas en caso de accidente, con arreglo a la base 1.<sup>a</sup>, artículo 161 del Código de Trabajo, serán las que para cada situación se fijan en el cuadro siguiente:

	RENDA
1.º—Incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo	50 % del salario.
2.º—Incapacidad permanente y total, pero no para todo trabajo	37,5 % del salario.
3.º—Incapacidad parcial permanente para la profesión habitual	25 % del salario.
4.º—Muerte, dejando viuda e hijos o nietos huérfanos que se hallaren a su cuidado	50 % del salario.
5.º—Muerte, dejando sólo hijos o nietos huérfanos o hermanos menores huérfanos a su cuidado	50 % del salario.
6.º—Muerte, dejando viuda, sin hijos, ni otros descendientes	25 % del salario.
7.º—Muerte, dejando padres o abuelos, dos el menos sexagenarios o incapacitados, pero no viuda ni descendientes	20 % del salario.
8.º—Muerte, dejando sólo un ascendiente y no viuda ni descendientes	15 % del salario.

Base 4.<sup>a</sup> Disposiciones reglamentarias determinarán las funciones de inspección, así como el procedimiento de revisión de las indemnizaciones en los casos de accidentes no mortales y las modificaciones que deberán sufrir las rentas de los derechohabientes cuando varía la situación que hubiese determinado su condición de beneficiario.

Base 5.<sup>a</sup> El patrono estará obligado, además de facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero víctima del accidente, conforme al artículo

160 del Código de Trabajo, a prestar la asistencia quirúrgica que sea necesaria como consecuencia del accidente.

Dicha asistencia podrá estar a cargo de las Instituciones de Seguros y, en defecto de hallarse a cargo de éstas, lo estará a la del patrono.

Base 6.<sup>a</sup> La víctima del accidente del trabajo tendrá también derecho a que se suministren y se renueven normalmente, según los casos, por la Institución de Seguro o por el patrono, los aparatos

tos de prótesis y ortopedia que se consideren necesarios para la asistencia del accidentado.

Podrá admitirse el abono de una indemnización suplementaria, fijada al señalar la cuantía de la indemnización o al revisar dicha cuantía, indemnización que represente el coste probable del suministro y renovación de los aparatos antes indicados.

Disposiciones reglamentarias determinarán las medidas de inspección y la cuantía de la indemnización a que se refiere esta base.

Base 7.<sup>a</sup> Las indemnizaciones fijadas por la Ley serán objeto de un suplemento otorgado a la víctima del accidente cuando por la incapacidad consecuencia de éste necesite la asistencia constante de otra persona.

Disposiciones reglamentarias fijarán las normas para la aplicación del párrafo anterior.

Dicho suplemento será señalado por la autoridad competente para conocer de los litigios que se susciten con ocasión de los accidentes del trabajo, de no haber existido acuerdo entre las partes interesadas, y sin que dicho suplemento pueda exceder de la mitad de la indemnización principal.

Base 8.<sup>a</sup> El Instituto Nacional de Previsión creará la Caja Nacional de Seguro contra accidentes del trabajo en la industria, en caso de muerte o incapacidad permanente, con arreglo al artículo 8.º de sus Estatutos, con separación completa de sus demás funciones, bienes y responsabilidades.

Base 9.<sup>a</sup> La Caja será administrada por un Consejo, presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión o el Consejero del mismo en quien delegue, y formado por una representación del Consejo de Patronato, Vocales técnicos patronales y obreros y representantes de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda.

El Reglamento establecerá su número y la forma de su designación.

El Consejo nombrará la persona que haya de asumir la dirección delegada de los servicios de la Caja.

Base 10 La Caja podrá utilizar los servicios de las Cajas colaboras del Instituto Nacional de Previsión como delegados de éste.

Podrán asimismo utilizar, como órganos locales auxiliares suyos, los servicios de Mutualidades patronales, tanto para el cobro de primas, como para propuestas de clasificación de riesgos, pago de indemnizaciones a los obreros o a sus derechohabientes, etc.

La Caja podrá establecer conciertos con las Mutualidades patronales, que ofrezcan para ello las debidas garantías para sustituir el sistema de seguro directo en la Caja por el de entrega en la misma por la Mutualidad del capital necesario para adquirir la renta que debe ser abonada al obrero víctima del accidente o a sus derechohabientes.

Base 11. La obligación del patrono de estar asegurado del riesgo de accidente de sus obreros que ocasione muerte o incapacidad permanente podrá ser cumplida:

a) Mediante seguro directamente convenido con la Caja Nacional a crear por el Instituto Nacional de Previsión en virtud de lo dispuesto en la Base 8.<sup>a</sup>

b) Mediante la inscripción en Mutualidad patronal que tenga concertada con la Caja la entrega, en caso de accidente sufrido por obrero empleado por uno de sus asociados y que ocasione la muerte del obrero o incapacidad permanente, del capital necesario para adquirir la renta que deba ser abonada como indemnización al obrero víctima de la incapacidad o a sus derechohabientes en caso de muerte.

c) Mediante seguro contratado con una Sociedad de Seguros legalmente constituida que tome a su cargo, en caso de sobrevenir accidente del trabajo que ocasione la muerte del obrero o una incapacidad permanente, la entrega a la Caja Nacional del capital necesario para el abono de la renta que corresponda como indemnización.

Tanto las Mutualidades patronales como las Sociedades de Seguros constituidas legalmente habrán de prestar fianza, en la cuantía que señalan las disposiciones reglamentarias, para garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Las Sociedades de Seguros no podrán operar con tarifas superiores a las que fije el Gobierno, oída la Caja Nacional.

Base 12. La Caja publicará las tarifas de primas, clasificando los riesgos según sus distintas categorías. Las tarifas serán revisables por el Consejo de la Caja y modificables en su aplicación por la Dirección de la misma en aquellos casos en que las medidas de prevención disminuyan el riesgo o la carencia de ellos lo aumenten.

Las decisiones adoptadas por la Dirección podrán ser objeto de recurso ante el Consejo de Administración de la Caja.

Base 13. Todo patrono deberá suministrar periódicamente a la Caja, en los plazos que reglamentariamente se señalen, declaración nominal de los obreros por él ocupados y del importe de los salarios abonados a los mismos, debiendo tener a disposición de la Caja las listas de pago, en las que deberá especificarse el salario que percibe cada obrero.

Base 14. Los patronos estarán obligados a abonar a la Caja o a sus Delegados las primas que correspondan, según el riesgo de su actividad, el número de sus obreros y el importe del salario abonado a los mismos en cada categoría de riesgos.

Base 15. Las pensiones que se abonen al obrero o a sus derechohabientes como indemnización por accidente del trabajo en los casos de inca-

pacidad permanente o muerte, así como los capitales que pueden constituirse para el abono de dichas pensiones o rentas, se declararán exentos del pago de Derechos reales y de cualquiera otros impuestos.

Asimismo quedarán exentos del impuesto del timbre las pólizas y libros.

Base 16. El fondo especial de garantía se constituirá con los siguientes ingresos:

1.º Con las multas que se impongan por incumplimiento de las disposiciones legales en materia de accidentes en la industria.

2.º Con la cantidad que el Estado señale en su Presupuesto general anualmente.

3.º Con los capitales precisos para constituir una renta del 15 por 100 del salario de los obreros que mueran por accidente y sin dejar derechohabientes con arreglo a la base tercera, capitales que deberán ser satisfechos por el patrono o entidad responsable.

4.º Con las sumas que la Caja recuperará de los propios patronos responsables del accidente, en los casos en que el fondo de garantía haya sustituido a los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones; y

5.º Con cuotas anuales que serán fijadas cada año por Decreto del Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Caja Nacional, en milésimas de las primas del seguro o de los capitales constitutivos de las rentas.

Base 17. Las indemnizaciones que abone la Caja gozarán de la exención a que se refiere el artículo 428 del Código de Comercio.

Base 18. El Ministerio de Trabajo y Previsión publicará en el término de tres meses, a partir de la promulgación de esta Ley, un texto refundido de la ley de Accidentes del Trabajo, en el que figuren las disposiciones fundamentales que constituyen el título I del libro III del Código de Trabajo, con las adiciones y modificaciones procedentes en conformidad a las bases anteriores.

En término de seis meses publicará el mismo Ministerio el Reglamento para la aplicación de la ley, adicionando y modificando en lo necesario las disposiciones reglamentarias hoy en vigor sobre la materia.

A la publicación de los indicados textos legales precederá el informe del Instituto Nacional de Previsión, en lo que a él afecte, y del Consejo de Trabajo.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.

*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*

El Ministro de Trabajo y Previsión

Francisco L. Caballero

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a los denunciados Eduarda Martín Heredia, Fernando Núñez Martín, Francisco Núñez Martín y Tomás Núñez Martín, domiciliados últimamente calle Molino comparezcan el 21 del actual a las cinco de la tarde ante este Juzgado Municipal a celebrar el juicio de faltas número 571 de 1932 por amenazas a Rafaela Jiménez Cubero, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a once de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,

Francisco de Caveda

El Secretario suplente,

Juan Avila

## Parque de Intendencia de Ceuta

### ANUNCIO

Este Establecimiento necesita adquirir los artículos que se indican en el anuncio colocado en la tablilla designada al efecto en este Parque mediante concurso que se verificará el día veintiseis del actual a las doce horas.

Las horas de Caja para hacer el depósito del cinco por ciento serán de las once a las trece horas a contar desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al del concurso en días laborables.

Ceuta 9 de julio de 1932.

El Teniente Coronel Director,

Enrique Regera

## Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 9 de abril de 1932.

### EXTRACTO

Alcalde accidental, don Salvador Pulido López.

Concejales: don José Lendínez Contreras, don Francisco Sánchez Molinillo, don Valentín Reyes Sánchez, don Manuel Olivencia Amor, don Antonio Sánchez Mula, don Luis García Rodríguez, don Miguel Pulido López, don Demetrio Casares Vázquez, don Sertorio Martínez Simón, don José Víctor Goñalons, don Isidoro Martínez Durán, don Lamberto Amador Ventura, don Juan Arroyo Tornero, don José Torres Gómez y don Misés Benhamú Benzaquen.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta de la anterior.

### ACUERDOS

1.º Desestimar escrito de los vecinos de la barriada del General Sanjurjo que solicitaban mejoras para la misma.

2.º Autorizar a don José Pelegrín para que pueda construir un barracón en la barriada de La Unión.

3.º Conceder a Abdelan Mohamed Selaki, terrenos en la barriada de la Unión.

4.º Interesar del Sr. Más Carles rebaje su factura por el transporte de materiales para las escuelas.

5.º Que la Junta de Asistencia Social satisfaga sus jornales al Ayudante mecánico Francisco Fernández Rodríguez.

6.º Desestimar escrito en que D. R. Jiménez solicita se le rebaje el arbitrio sobre vitrina.

7.º Dejar sobre la mesa escrito de don José Aguilar Ramos que solicita pintar las lápidas de las calles y plazas.

8.º Desestimar escrito en que don Francisco Trujillo solicita establecer un depósito de mercancías.

9.º Tener en cuenta la oferta que hace el Instituto Desinfectante de Bilbao sobre el desinfectante «Fenal».

10. Pasar a la Comisión de Hacienda escrito de don Angel Méndez Castro, que solicita una subvención.

11. Reconocer un crédito a favor del Hotel Majestic.

12. Desestimar escrito en que don Rafael Valverde solicita la devolución del importe que satisfizo por su cédula personal.

13. Aforar con diez céntimos por kilogramo los 300 kilos de tortas introducidos por los Señores Allón, Calderón y Compañía.

14. Desestimar escrito en que don Ricardo Pérez Uturbia solicita se le nombre Veterinario interino.

15. Desestimar escrito en que los mecanógrafos del Instituto solicitan aumento de sueldo.

16. Conceder el carnet de intérprete de turismo al moro Hamido Ben Mohamed.

17. Autorizar al Sereno de Comercio de la

Barriada de La Unión para que pueda trasladarse a la del Triunfo.

18. Desestimar escrito en que don Rafael Orozco García solicitaba quinquenio.

19. Desestimar escrito en que varios funcionarios municipales solicitan quinquenios.

20. Conceder el quinquenio que solicita el Farmacéutico municipal, don Manuel Aguilas Collante.

21. Aprobar los padrones confeccionados para la exacción de varios arbitrios y exponerlos al público a los efectos de reclamaciones.

22. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha para el suministro de gasolina a los automóviles de la Corporación.

23. Que las distribuciones mensuales de fondos se ajusten en un todo a la propuesta del señor Síndico de la Corporación.

24. Satisfacer al Instituto de Enseñanza Superior Hispano-Marroquí la cantidad a que ascienden los gastos relativos a los pensionados en el mismo.

25. Aprobar certificación de obras efectuadas por don Miguel Navas en la construcción de un colector general en la barriada del General Sanjurjo calle A.

26. Prestar aprobación a oficio del Sr. Arquitecto proponiendo el pago a don Elías Fernández por sus trabajos de pintura en el Instituto.

27. Prestar a la Sala de la Audiencia Provincial de Cádiz todas las facilidades posibles para el mejor desempeño de la justicia.

28. Conceder licencia a los concejales señores Bohorquez y Casares.

29. Autorizar al Sr. Síndico para que comparezca ante el Tribunal Industrial de esta Ciudad.

30. No mostrarse parte en el ofrecimiento del sumario núm. 110 del corriente año que hace el Sr. Juez de Instrucción.

31. Pasar a la Comisión de compras solamente los vales cuyo importe excedan de 100 pesetas.

32. Pasar a informe del Sr. Interventor oficio del Sr. Síndico relativo a los jornales de los cuatro bomberos que han sido incorporados al servicio.

33. Autorizar al Sr. Alcalde para que se dirija al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra solicitando se conceda a la Comandancia de Tropas de Sanidad Militar de Ceuta, el derecho a uso de estandarte militar de la República.

34. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

35. Aprobar el cuadrante de jornales de lesionados durante la semana comprendida entre el 13 y 9 del corriente, y otro cuadrante de jornales invertido en el monumento a los Héroes de Jaca.

36. Prestar aprobación a la cuenta que presenta el Sr. Delegado de la Alcaldía en los establecimientos benéficos.

37. Elevar a definitiva la adjudicación hecha

para el suministro de medicamentos con destino a la Farmacia municipal.

38. Conceder pasaje gratuito hasta Bobadilla a Francirco García López y su familia.

39. Pasar a las Comisiones de Obras, Hacienda y Abastos, moción relativa a la construcción de un Mercado.

40. Solicitar del Ramo de Guerra la cesión a este Municipio de los montes Hacho y de Ingenieros.

41. Pasar a las comisiones de Obras y Hacienda y a los Sres. Interventor y Arquitecto expediente para la construcción de un columbario de nichos para el cementerio municipal.

42. Autorizar al Sr. Alcalde para que en unión del Sr. Secretario de la Corporación se trasladen a Cádiz y a Madrid.

43. Hacer una propuesta de transferencia que ascienda a unas 60.000 pesetas.

44. Dirigirse al Gobierno para que conceda una amplia amnistía en conmemoración del advenimiento de la República.

45. Conceder una comida extraordinaria a los presos locales.

46. Que por la comisión de Hacienda se confeccione la ordenanza correspondiente sobre la devolución de los arbitrios de artículos de comer, beber y arder.

Levantándose la sesión a las veintiuna horas y quince minutos.

Ceuta 11 de abril de 1932.

El Secretario accidental,

R. Díez

## Ayuntamiento de Ceuta

**Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Ceuta en sesión extraordinaria de segunda citación celebrada el día 8 de junio de 1932**

1.º Poner a disposición del Estado el solar de la Plaza Azcárate donde ha de construirse el Grupo Escolar y la aportación que al Municipio corresponde, conforme a los ofrecimientos aceptados por el Ministerio de Instrucción Pública, gestionando la más rápida ejecución de las obras.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja colaboradora de Andalucía Occidental un préstamo de 359.443'08 pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras, préstamo que será reintegrado en seis años, abonando el cinco por ciento de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el referido Instituto Nacional de Previsión, o sea con la anua-

lidad constante de 70.816'54 pesetas; sumándosele a la primera anualidad la cantidad de 2.156'65 pesetas, importe de seis décimas de recargo por una sola vez en concepto de gastos por servicios técnicos y administrativos, más el pago de los impuestos, arbitrios y gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las anunciadas responsabilidades de la Corporación los arbitrios municipales que se recaudan en el Matadero Público de esta ciudad, los que, con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, quedan afectados como garantía principal de la operación de crédito, observándose en cuanto a los mismos, desde el momento en que la operación expresada se efectúe, las prescripciones del artículo 158 del Estatuto Municipal, y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario, en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora aprecie como necesario. A este efecto se hace constar que ha sido solicitado del Sr. Ministro de Hacienda la autorización indispensable con arreglo a la disposición antes citada, solicitud que está actualmente en trámite.

4.º El Ayuntamiento tiene formulado, aprobado y expuesto al público, sin que se haya producido reclamaciones de ninguna especie, el presupuesto extraordinario para la realización de la expresada obra, faltando únicamente la aprobación por el señor Delegado de Hacienda la que, una vez unido al expediente la certificación de este acuerdo, único requisito que le falta, se gestionará con toda urgencia.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora son las siguientes:

a) Abonar puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de sus respectivos vencimientos.

b) Consignar en sus presupuestos cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) No poner obstáculos a la inspección de las obras municipales ni a las que ejecute el Estado, por los Delegados o Técnicos de los organismos acreedores.

d) Someterse a la jurisdicción de los tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

e) Autorizar al Sr. Alcalde para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

6.º Que la finca sobre la que ha de construirse el grupo escolar, es un solar situado en esta ciudad en el trozo denominado Plaza Azcárate, sin número que linda por la derecha entrando con la calle

Alvarez, por la izquierda, con la de Canalejas y por la espalda con fincas de doña Africa Sastre Cano y Herederos de don Ricardo Cerni, con una extensión superficial de 2.852'83 m<sup>2</sup>.

7.º Que a tenor de lo dispuesto en el art.º 18 del Reglamento de Hacienda municipal, la amortización de este empréstito se realizará normalmente con la consignación que se establezca en los presupuestos ordinarios, teniendo en cuenta la considerable economía que en los alquileres de edificios escuelas y casa habitación de maestros, se obtendrá con la construcción del grupo referido y contando con el aumento progresivo de los arbitrios sobre Matadero.

Ceuta 22 de junio de 1932.

El Secretario,  
*Alfredo Meca*

2129

## Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 16 de abril de 1932.

### EXTRACTO

Alcalde accidental, don Salvado Pulido López. Concejales: don José Lendínez Contreras, don Miguel Pulido López, don Luis García Rodríguez, don Manuel Olivencia Amor, don Juan Arroyo Tornero, don Antonio Berrocal Gómez, don Moisés Benhamú Benzaquen y don José Victori Goñalons.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior con algunas aclaraciones

### ACUERDOS

1.º Pintar los rótulos de las calles de la población en color azul cobalto.

2.º Que se proceda mensualmente la revisión de los contadores de luz y agua.

3.º Prestar aprobación a los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en sus sesiones en el mes de marzo.

4.º Pasar a informe del señor Síndico las cuentas de Caja.

5.º Prorrogarle la licencia al oficial de este Ayuntamiento don Luis Meca y Romero.

6.º Pasar a la Junta de Asistencia Social escrito en que Dolores Contreras Ferrón, solicita pasaje gratuito.

7.º Aprobar la determinación del señor Alcalde de haber concedido a un obrero pasaje hasta Melilla.

8.º Autorizar a la Sociedad de Arbitrios municipales por Introducción para que puedan bordar en su bandera el escudo de Ceuta.

9.º Interesar de dicha Sociedad envíe su reglamento a la Comisión 6.ª de este Ayuntamiento.

10. Pasar a la Comisión de Régimen interior escrito de dos señores Tenientes de Alcalde que solicitan licencia, como igualmente otro del Concejal señor Chacón interesando se abra un expediente.

11. Devolver la fianza que impusiera don Manuel García Pacavento para responder del concurso de material escolar.

12. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda oficio de la Comisión 2.ª informando varios recibos relativos a inserciones de anuncios del Instituto.

13. Efectuar la corrida de escala con motivo del fallecimiento del practicante de la Beneficencia Municipal don Ramón Flores Gallardo.

14. Trasladar a Ubrique a la alineado Ana Aguilera Chacón.

15. Someter a tratamiento a la enferma pobre María Gil.

16. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

17. Que por don Benigno Murcia se efectúe el trabajo de pintado de la muestra del Instituto.

18. Prestar aprobación el importe de los libros adquiridos para el becario Antonio Méndez.

19. Aprobar un cuadrante de jornales por lesionados.

20. Aprobar una factura por material de escritorio adquirido a la Imprenta Parres y Alcalá.

21. Ver con satisfacción el informe emitido por la Comisión Especial designada en moción relativa a la construcción de un Mercado, y que por dicha Comisión se redacten las bases para el concurso y se confeccione una memoria explicativa sobre el asunto.

22. Verificar concurso para la impresión del presupuesto ordinario de esta Corporación.

23. Que desde el próximo lunes sean colocados varios obreros que hay cesantes.

24. Adquirir un traje para el Guarda Jurado del jardín de San Amaro.

Levantándose la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Ceuta 18 de abril de 1932.

El Secretario accidental,  
*R. Díez.*

2131

## Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 30 de Abril de 1932.

### EXTRACTO

Alcalde accidental: don Salvador Pulido López; Concejales: don Valentín Reyes Sánchez, don José Lendínez Contreras, don Antonio Sánchez Mula,

don Moisés Benhamú Benzaquen, don Manuel Olivencia Amor, don Luis García Rodríguez, don Angel Fernández Vidal, don José Torres Gómez, don Lamberto Amador Ventura, don Juan Arroyo Tornero y don José Victori Goñalons.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior con algunas aclaraciones.

### ACUERDOS

1.º Pasar a la Comisión de Obras expediente instruido sobre denuncia de las obras efectuadas en la casa número 3 de la calle Marqués de Santa Cruz, así como a la Comisión de Responsabilidades.

2.º Aprobar el informe del señor Arquitecto en instancia de don José Más Carles que solicita hacer obras en los almacenes que posee en el Llano de las Damas.

3.º Requerir al señor don Martín Solá Claramut, para que los planos que acompaña a su escrito solicitando construir, sean firmados por un técnico.

4.º Que por la Comisión primera se abra información para averiguar las causas por las que se han efectuado obras en la casa número 2 de la calle de los Mártires.

5.º Aprobar la cuenta de la Empresa de Alumbrado Eléctrico correspondiente al mes de marzo.

6.º Aprobar las cuentas de la Empresa de Aguas correspondiente al mes de marzo.

7.º Colocar dos luces en la carretera transversal de Jadú a Tetuán.

8.º Que el débito que tiene con la Corporación don José González Quevedo sea satisfecho en cuatro mensualidades.

9.º Anunciar en los periódicos locales el servicio de seguros obreros.

10. Tomar en consideración escrito del Comité local de Turismo solicitando se efectúen varias obras.

11. Autorizar al Cuerpo de Bomberos para que de sus fondos de masitas puedan adquirir los trajes de gala.

12. Que por la Comisión sexta se compruebe si las gorras que usa la guardia municipal se ajustan o no al modelo aprobado.

13. Proceder con arreglo a la Ley contra los inquilinos de las casas propiedad de este Ayuntamiento situadas en la barriada del General Sanjurjo.

14. Que por la Comisión de Obras en unión del señor Arquitecto se proceda a una recificación de las medidas del terreno que se ha de expropiar a don Jacob Benasayag Azulay.

15. Autorizar a don José María Jiménez, para que pueda consruir en la barriada del General Sanjurjo.

16. Adquirir el material que interesa el Instituto de Enseñanza Superior.

17. Que el Practicante de la Beneficencia municipal don José María Gallardo continúe prestando sus servicios en el Distrito en que venía desempeñándolo el Practicante fallecido don Ramón Flores Fallardo.

18. Facultar al señor Alcalde para que autorice el pedido del vale de medicamentos que interesa el Farmacéutico municipal.

19. Confirmar la adjudicación de medicamentos hecha a la Casa Queraltó con destino a la Farmacia municipal.

20. Comunicar al Instituto de Productos Desinfectantes de Bilbao, que el envío hecho de su producto «Fenal», queda de su cuenta y riesgo.

21. Autorizar a don Casimiro Massoni, para que pueda trasladar las basuras fuera del término municipal.

22. Comunicar al niño moro Abdelán Bendris Ben Alí, se persone en la escuela anexa al Instituto donde hará la preparación para los estudios que interesa.

23. Adquirir un braguero para el vecino Salvador Barrientos.

24. Conceder un pasaje hasta Granada a Juan Navas y otro hasta Melilla a Luis Estrada.

25. Conceder un mes de licencia al Oficial segundo de la Sección Administrativa del Ayuntamiento, don Diego de la Rubia Benzo.

26. Hacer gestiones cerca de las Autoridades de Tánger para la entrada de los autobuses y automóviles con turistas sin el pago del arbitrio especial.

27. Pasar a informe de la Comisión de Obras oficio del señor Arquitecto relativo a la recepción de las obras del Sarchal.

28. Adquirir cinco ejemplares del Reglamento provisional de movilización del Ejército.

29. Adquirir dos diferenciales con destino al Matadero público.

30. Reconocer un crédito a favor del periódico «Heraldo de Marruecos».

31. Que por la brigada municipal se proceda a derribar la casa propiedad de don Isidoro Martínez Durán.

32. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

33. Pasar a la Comisión segunda propuesta sobre adquisición de banderas nacionales para las antiguas escuelas.

34. Facultar al señor Alcalde para que compruebe si el número de empleados que tiene colocados el Gestor está de acuerdo con el contrato y pasar a la Comisión de Responsabilidades escrito-denuncia presentado por el señor don Hipólito Chaperó.

35. Dirigir escrito al Excmo. Sr. Ministro de

Haciende, recordándole los asuntos tratados en Madrid en la Asamblea de Municipios.

36. Solicitar del señor Diputado por esta Ciudad, que en la discusión del Estatuto dé su voto en contra de cualquier acuerdo que pudiera significar el quebrantamiento de la unidad nacional.

Levantándose la sesión a las veintidos horas.

Ceuta 2 de mayo de 1932.

El Secretario accidental,

R. Díez

2130

## Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 23 de abril de 1932.

### EXTRACTO

Alcalde accidental: D. Salvador Pulido López. Concejales: D. Miguel Pulido López, D. José Lendinez Contreras, D. Isidoro Martínez Durán, D. Manuel Olivencia Amor, D. José Mollá Noguero, don Moisés Benhamú Benzaquen, D. Luis García Rodríguez, D. Juan Arroyo Tornero, D. Lamberto Amador Ventura, D. José Más de la Rosa, D. José Victori Goñalons.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose el acta de la anterior.

### ACUERDOS

- 1.º Dejar sobre la mesa la Gaceta de 16 del corriente, para estudio de los señores Concejales.
- 2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha para el concurso de plantas.
- 3.º Desestimar escrito de D. Enrique Sánchez, que solita terrenos en la calle F.
- 4.º Desestimar escrito en que don Eduardo Delgado solicitaba el abono de horas extraordinarias.
- 5.º Aplazar oficio del Arquitecto sobre las obras del Jardín de San Amaro.
- 6.º Desestimar escrito de D. José Avila Moral, que solicita la devolución de algunos arbitrios.
- 7.º Autorizar a D. José Verdu Vicens, para que pueda introducir 5 barriles.
- 8.º Adquirir el vestuario que interesa el señor Presidente de la Comisión de Abastos para el personal del Matadero.
- 9.º Pasar a informe del Sr. Interventor propuesta sobre una operación de créditos.
10. Retirar los permisos a los diteros que no satisfacen los arbitrios municipales.
11. Abonar a doña Laura Tintorero el importe de la faja de terreno que cede a la vía pública en la calle I.

12. Declarar como quita o perdón el Papel pendiente de la resulta de ingresos del presupuesto liquidado de 1931 en lo que afecta a las caballerías y carros de las personas que lo posean como único medio de vida.

13. Adquirir varios enseres para el Instituto de Enseñanza Superior.

14. Celebrar concurso para la adquisición de efectos para el Cuerpo de Bomberos.

15. Conceder una subvención al Maestro particular D. Angel Méndez Castro.

16. Acreditar para el presupuesto próximo cantidades por obras efectuadas por el contratista D. Enrique Gómez.

17. Satisfacer a D. Casimiro Massoni, el importe de la certificación parcial de las obras de demolición efectuadas en el Hospital Central.

18. Autorizar a la Empresa «Sala Delgado» para que pueda instalar un cine en el solar resultante del derribo del Hospital Central.

19. Reconocer un crédito al funcionario don Manuel Aguilas Collantes.

20. Desestimar escrito en que D. José Blanco Muñiz solicitaba abono de horas extraordinarias.

21. Dar de baja en el padrón de fondas, hoteles y casas de dormir, a D. Baldomero Amador Merchan.

22. Dar de baja en el padrón de anuncios comerciales a los Sres. Azqueta y Compañía.

23. Aplazar las obras de reparación de un trozo de colector en la barriada del General Sajurjo.

24. Aprobar informe de la Comisión de Hacienda relativo a varios empleados jornaleros declarados cesantes.

25. Conceder a varios señores Concejales los días indispensables que necesiten de permiso.

26. Aprobar informe de la Comisión 6.ª emitido en el escrito del Concejal Sr. Chacón sobre incompatibilidad en su cargo.

27. Efectuar un concurso directo de boceto para el turismo.

28. Fijar los días feriados para esta ciudad, en razón a fiestas locales.

29. No sacar a concurso ninguna de las plazas vacantes que desempeñaban los Sres. Juliá y Zurita.

30. Prestar aprobación a certificación de obras de albañilería efectuadas en la Cárcel del Sarchal.

31. Aprobar certificación de los trabajos de rejerías efectuados en la Cárcel del Sarchal.

32. Costear a la pobre Julia Borrega, el tratamiento que interesa.

33. Conceder dos meses de licencia por enfermo al funcionario municipal D. Juan Arbona Rodríguez.

34. Conceder un mes de licencia al Guardia Municipal, Plácido Carridad de la Iglesia.

35. Anunciar una de las plazas de Médicos de la Beneficencia municipal.

36. Que al final del primer semestre del año actual se proceda a una liquidación de las libretas de masitas.

37. Efectuar una instalación directa de aguas en el Instituto de Enseñanza Superior.

38. Autorizar a la Junta de Asistencia Social para instalar carteleras en la calle de la Libertad.

39. Requerir a los señores que desempeñaban la presidencia de la Junta Municipal para que firmen las cuentas de Caja de este Ayuntamiento.

40. Quedar enterado de oficio de la Delegación de Hacienda de la Provincia de Cádiz, relativo a las reclamaciones al presupuesto de este Ayuntamiento.

41. Facultar al Concejal Sr. Olivencia para la designación de Procurador en el pleito con la Empresa de Aguas.

42. Dar de baja en el padrón de altura de edificios y bajadas de aguas a varias casas de la calle Independencia.

43. Aprobar certificación de obras de construcción de muros de contención de tierras en la barriada del General Sanjurjo.

44. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

45. Prestar aprobación a varios cuadrantes de jornales.

46. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el concurso de materiales con destino a las distintas dependencias municipales.

47. Quedar enterado de carta del Sr. Alcalde en la que dá cuenta de las gestiones que realiza en Madrid, acompañado del Sr. Secretario.

48. Instalar las luces que sean necesarias en el Patio de Centenero.

49. Que por la Comisión de Abastos se for-

mule el pliego de condiciones para sacar a concurso el suministro de carnes a la población.

50. Que el próximo lunes celebren sesión juntamente las comisiones de Obras y de Hacienda.

51. Pasar a la comisión de Hacienda el ruego del señor Olivencia relativo a la adquisición de una máquina de escribir con destino al Juzgado de Primera Instancia.

52. Que por el señor Inspector de Abastos se vea qué hay de un oficio dirigido a la Delegación del Gobierno relativo a la tasa de los artículo de 1.ª necesidad.

Levantándose la sesión a las veintiuna horas con veinte minutos.

Ceuta 25 de abril de 1932.

El Secretario accidental,  
R. Díez

2141

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Para conocimiento de los interesados, por el presente se hace constar que en una de las playas de esta provincia marítima, han sido encontrados dos pantalones, una americana y dos guarda polvo, que se entregarán a quienes acrediten ser sus dueños; como igualmente dos llaveros hallados en la vía pública.

Ceuta 13 de julio de 1932.

El Secretario.  
Alfredo Meca

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.